

SECRETARIA.- Palmira (V.), 11 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez para proveer el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legal.

Notificación Inadmisión: **17/06/2022 Estado Electrónico No. 090.**
Término para subsanar: **Del 21/06/2022 al 23/06/2022**

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**
Demandante: Sociedad Anna Marye S.A.S NIT. 900.463.717-3
Demandados: Juan David Beltrán Murillas C.C 1.113.638.736
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00067-00**

Mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)¹, este despacho procedió a inadmitir la demanda por los motivos indicados, concediéndole a la parte activa, un término de cinco (5) días para que subsane los yerros señalados como se verifica en la constancia secretarial que antecede.

Dicho término venció el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), sin que el actor haya presentado la respectiva corrección, siendo procedente lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de rendición provocada de cuentas, instaurada por la sociedad **ANNA MARYE S.A.S**, en contra del señor **JUAN DAVID BELTRÁN MURILLAS**, conforme a lo indicado en la motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme esta determinación, archívese las diligencias y cancélese su radicación en los libros respectivos.

¹ Ítem 05 expediente electrónico

J. 02- C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00067-00
Auto rechaza demanda
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

ncl

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7a508f103739d97deeb9c45ac6dc3b35eaa5eeeca650eb6345200da60895e7e**

Documento generado en 12/07/2022 04:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>